

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO ASI COMO DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

GLOSARIO

CATD: Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Enlaces PREP: Personal que funja como Enlace Electoral del municipio cabecera del Distrito Electoral Local que corresponda será el responsable de la supervisión a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en CATD.



CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Es facultad del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos, Programas, Lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento, del Instituto Electoral, además de vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, además de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
2. El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto Electoral, tal como lo establecen los artículos 219 de la LGIFE y 188 del Código Electoral.

3. El pasado 27 de julio de 2023 a través del Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/034/2023, fue creada la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su integración, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
4. Conforme a lo aprobado en dicho Acuerdo la Comisión Especial, a fin de dar viabilidad a lo ordenado por el artículo 339 del Reglamento, en coadyuvancia con la Instancia Interna Responsable de Coordinar el PREP, dará seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa así como todas aquellas actividades inherentes contenidas en el Reglamento , incluidas las incorporadas en las últimas reformas aprobadas en los acuerdos de este año identificados con los números INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, siendo así que en ese contexto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar el diseño, implementación y operación del PREP.

II.- Vigilar y observar las bases y los procedimientos generales, establecidos para el diseño, implementación y operación del PREP. III. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del PREP. IV.- Las demás que establezcan el Código Electoral y el Reglamento emitido por el INE.

5. Así mismo, es importante mencionar que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE para los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a

los lineamientos y criterios que en materia del PREP emita el INE.

6. En virtud de lo anterior es menester precisar que al Instituto Electoral le corresponde la implementación del PREP de las Elecciones Locales, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución; 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE; así como 66 fracción XXXVIII, del Código Electoral.
7. Es importante mencionar que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP y constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se realizan actividades de acopio, digitalización, empaquetado, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el Proceso Técnico Operativo.
8. Es relevante mencionar que Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo por el que se aprueba la ubicación y se instruye la instalación, habilitación y supervisión de los CATD y CCV, así como las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se renovarían el H. Congreso del Estado de Hidalgo, así como de los 84 Ayuntamientos Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracciones I, II, III, y 188 del Código Electoral; 305 de la LGIPE; 338 y 350 del Reglamento, así

como los numerales 13, 18, 19 y 33 de los Lineamientos.

Motivación

- 10.** El artículo 339, inciso e) del Reglamento establece que el Consejo General y los Organismos Superiores de Dirección, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá acordar:

“Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.”

- 11.** El artículo 339 inciso g) del, numeral 1 del Reglamento, que establece que los Órganos Superiores de Dirección deberán instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV. El espacio físico para los CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción III del numeral 19 del Anexo 13 del Reglamento.

- 12.** Es importante traer a colación que el numeral 4 del Título II, Capítulo II, del Anexo 13 del Reglamento, señala que los Organismos Públicos Locales cuentan con la facultad para coordinar la implementación y operación del PREP; con relación a ello, el numeral 18 del anexo en comento, refiere que los CATD, se deberán instalar preferentemente dentro de los Consejos Electorales Distritales y así mismo, el CCV se deberá operar en las instalaciones del Instituto Electoral.
- 13.** Por otra parte, el numeral 19 de los Lineamientos que, para efecto de la ubicación de los CATD, y en su caso del CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
 - El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del Proceso Técnico Operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV, considerando las medidas de sanidad necesarias. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD, o en su caso CCV; deberá contar con instalaciones eléctricas adecuadas conforme a la carga de voltaje a utilizar, un espacio apropiado para la colocación y uso de plantas de energía sin que este pueda representar un riesgo para el personal o inmueble, contar con salidas de emergencia y señalizaciones claramente identificadas, extintores en buen estado y con vigencia de uso, así como, encontrarse en una zona cercana a tomas o postes de comunicaciones.
- 14.** Además de los CATD que serán ubicados en las sedes de los 18 Consejos Electorales Distritales, este Consejo General ha determinado que para efectos de tener mayor control y operatividad del PREP, se instalará un CCV principal en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y un CCV alterno también en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que será habilitado en el inmueble que se defina para tal efecto.
- 15.** De igual forma, el Consejo General a fin de garantizar la correcta operación y funcionalidad del PREP durante la Jornada Electoral del próximo 02 de junio de 2024, podrá establecer e implementar, en su caso, CATD y CCV adicionales a los ya determinados por este Instituto Electoral.
- 16.** Es importante traer a colación lo que señala el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Hidalgo, en la cláusula 19 punto 1,

CONSEJO GENERAL

incisos a), b), c), d) y e) que a la letra refieren:

- *En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante "EL PREP", "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título 111, Capítulo 11 de "EL REGLAMENTO", su Anexo 13, relativo a los Lineamientos de "EL PREP" y el Formato 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas a "EL PREP".*
- *Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, "LAS PARTES" serán responsables de la implementación y operación de "EL PREP" en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, numeral 1 de "EL REGLAMENTO".*
- *"EL IEEH" será responsable directo de la implementación y operación de "EL PREP" en su respectivo ámbito de competencia; para lo anterior "EL IEEH" podrá auxiliarse de terceros, conforme a su capacidad técnica y financiera y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos de "EL PREP"; con los cuales deberá suscribir un contrato y un anexo técnico en el que se establezca el alcance de las actividades.*
- *"EL INE" podrá proporcionar a "EL IEEH" asesoría técnica en esta materia; asimismo, "EL INE" dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación de "EL PREP"*

CONSEJO GENERAL

por parte de "EL IEEH", quien deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte de "EL INE, en la forma y tiempos establecidos en "EL REGLAMENTO" y sus anexos 13 y 18.5.

- *En el caso de la asunción parcial para la implementación y operación de "EL PREP", "EL IEEH" deberá presentar la solicitud a "EL INE", de conformidad con lo establecido en "LA LGIPE" y "EL REGLAMENTO".*
- *"LAS PARTES" son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación y operación del PREP", en su respectivo ámbito de competencia.*

17. Por otro lado, vale la pena mencionar que de conformidad con el artículo 50 fracción II del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta entre su estructura con Órganos Centrales y Órganos Desconcentrados, siendo estos últimos los Consejos Distritales Electorales.

18. Ahora bien, en los Lineamientos del PREP, refiere en el numeral 33 que, para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que por una parte se apruebe la ubicación, instalación y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, asimismo debe aprobarse la instrucción a los Consejos Distritales Electorales, para que supervisen y den seguimiento a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso en el CCV así como todas aquellas actividades inherentes contenidas en el Reglamento.

19. El Consejo General del Instituto Electoral para dar tránsito a las diversas actividades del Proceso Electoral se auxilia de sus Órganos Desconcentrados, a los cuales se les instruye supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD, y de conformidad con el artículo 350 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Especial del PREP deberá dar seguimiento a los CATD y los CCV que se determinen. Asimismo, los Consejos



CONSEJO GENERAL

Distritales y la Comisión Especial del PREP deberán dar seguimiento a las actividades precisadas, en atención a los lineamientos y la normatividad aplicable que emita el INE para la operatividad del PREP.

20. Así mismo para un mejor desempeño y desarrollo de las actividades del PREP, se considera oportuno que las personas que funjan como Enlaces PREP en cada uno de los 18 Consejos Distritales Electorales coadyuven en la supervisión del PREP en los CATD y en los CCV, ubicados en esos Órganos Desconcentrados.

Por las consideraciones manifestadas a lo largo del presente documento se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina y aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos vertidos en el estudio de fondo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a los 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como por los criterios contenidos en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. El Consejo General podrá establecer e implementar, en su caso, Centros de Acopio y Transmisión de Datos adicionales y Centros de Captura y Verificación a los ya determinados en el presente Acuerdo.

CONSEJO GENERAL

CUARTO. Se instruye a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos; asimismo, se instruye a la Comisión Especial del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 para dar seguimiento a los Centros de Captura y Verificación.

QUINTO. Se aprueba que las personas que funjan como Enlaces PREP en cada uno de los 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, coadyuven en las actividades de supervisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, ubicados en los Consejos Distritales Electorales que correspondan, en los términos vertidos en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de enero del 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA



CONSEJO GENERAL

ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ,
QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA
FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las presente firmas corresponden al Acuerdo IEEH/CG/008/2024